



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1991-2011 140º Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
Fotocopia a color de similitud con
el original. No sirve a la vista.

[Firma]
Director de Registro
Educación y T...

2343

USHUAIA, 24 AGO 2011

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, la Ley contra la Discriminación N° 23.592 "Actos Discriminatorios" y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, N° 86/09 y N° 93/09 y sus respectivos Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 prevé que el Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.

Que el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.592 contra la Discriminación establece que "quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados".

Que en las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, N° 86/09 y N° 93/09 y sus respectivos Anexos se instrumentan los marcos para la implementación de la Educación Secundaria, y el acuerdo de convivencia escolar que la institución educativa debe tener para regular las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09 en su artículo 4° establece que durante el transcurso del año 2010 las jurisdicciones implementarán los procesos de revisión, reformulación y/o reelaboración de las regulaciones en la Convivencia Escolar.

Que en marco de esta política el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia implementará el Programa de Convivencia Escolar el cual

///...2.-

[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

1991-2011. Cumplido que la presente
Resolución es idéntica a la original que tuvo a la vista.
"50 Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

[Handwritten Signature]
Mariana...
Ministra de Educación,
Cultura y Tecnología

.../12.-

fortalecerá el proceso comunicacional y el clima escolar.

Que el Programa de Convivencia Escolar propone operar en tres zonas para construir una escuela mejor: las Normas de Convivencia o Disciplina Escolar, el vínculo entre la escuela y la familia y la formación del personal de supervisión y dirección de las instituciones como asesores competentes para abordar los problemas de las relaciones interpersonales de la institución.

Que el Programa de Convivencia Escolar mira a la escuela como un espacio social educativo sustentando que en ella se enseña y se aprende colectivamente; que la cultura institucional, el colectivo docente y la cultura juvenil enseñan.

Que la convivencia social y la convivencia escolar son dos trayectos de interacciones interpartidas.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir la presente Resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR para las Escuelas Secundarias Públicas y Privadas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que a partir de lo aprobado en el artículo 1º de la presente se otorgará un plazo de dos (2) años para la elaboración de los Acuerdos Escolares.

ARTÍCULO 3º.- Crear un Equipo Jurisdiccional que será integrado por un (1) Coordinador Jurisdiccional, un (1) Referente Distrito Río Grande y un (1) Referente Distrito Ushuaia.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer la competencia de las instituciones, para elaborar sus propios Acuerdos de Convivencia escolar con la participación de todos sus actores.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Secundaria y a la Subsecretaría General de Nivel Secundario y a quienes más corresponda. Dar al Boleín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 2343 /2011.-

[Handwritten Signature]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología